

Expediente: 1346/2024

Procedimiento: Concesión de una subvención nominativa prevista a los presupuestos municipales.

Asunto: Subvención en el Instituto Valenciano del Corazón (Insvacor) para el desarrollo del Programa Comunitario de Rehabilitación Cardíaca Fase III

1. OBJETO: El objeto de la subvención se ayudad a la ejecución del programa de Rehabilitación Cardíaca fase III, siendo beneficiario de esta el Instituto Valenciano del Corazón (INSVACOR). Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda contribuirá a cumplir las finalidades y objetivos de la entidad INSVACOR como entidad sin ánimo de lucro que, desde una voluntad de colaboración y participación con el Ayuntamiento de Xàtiva.

2. OBJETIVO: El Instituto Valenciano del Corazón (INSVACOR), como Asociación privada no lucrativa, tiene implantado en nuestra ciudad el programa de Rehabilitación Cardíaca fase III con el objetivo de potenciar la actividad física, así como supervisar la práctica deportiva bajo directrices científicas correctas y adaptar las recomendaciones individuales a cada una de las personas. Las dependidas de este programa siempre han sido a cargo de los enfermos que lo utilizan.

Este programa es un importante marcador para la salud de nuestra sociedad, entre los ciudadanos y ciudadanas con enfermedades cardiovasculares o factores de riesgo cardiovascular de la población de Xàtiva. Este programa es llevado a cabo por un graduado en educación física, un cardiólogo, un fisioterapeuta y un preparador físico.

Los programas de rehabilitación cardíaca son sistemas terapéuticos multifactoriales aconsejados por la Organización Mundial de la Salud desde la década de los años sesenta, para personas que sufren enfermedades del corazón, por lo tanto, se preten potenciar la realización de dichos programas con la concesión de esta subvención.

También se potencia la actividad física y se supervisa la práctica deportiva bajo directrices y supervisiones médicas y científicas para una realización correcta y que no implico riesgo para la salud ni errores en la práctica deportiva.

3. IMPORTE El importe de la subvención ascenderá a CUATRO MIL EUROS (4.000 €), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaría 4C1/3110/48900.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas

concedidas por las entidades del Sector Público

4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención será compatible con otras de similar índole, siempre que la suma de l'importe de las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

5. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

- a) Estar inscrita en el correspondiente registro oficial así como también en el registro municipal de entidades.
- b) Comunicar en el Ayuntamiento de Xàtiva, la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tanto con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y detallarse los mismos, en la declaración responsable.
- c) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, apoyo digital, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Xàtiva.

- e) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. PLAZOS Y PERIODES DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se realizará un primer pago, correspondiendo al 50% del importe concedido, en el momento de la concesión, conforme a la propuesta de la regidora de Sanidad.

El pago del segundo 50% de la subvención se realizará, previa justificación de la realización del proyecto o actividades para el cual se concede la subvención y después de la aprobación de la cuenta justificativa, en todo caso, antes del 15 de noviembre del presente ejercicio .

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR EL BENEFICIARIO

La justificación de la presente subvención se tendrá que presentar como máximo el 15 de octubre del presente ejercicio, de la forma siguiente:

La entidad beneficiaria, INSVACOR, tendrá que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior, en las cuales se acredite que están pagadas por la asociación INSVACOR a los distintos proveedores (TODAS DATADAS EN EL 2025), que justifican la actividad realizada por importe superior a la cantidad concedida (se justificará el 100% de la subvención).

c). Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expreso indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración jurada por el representante legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar.

8.- MINORACIÓN, ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados sea inferior a la cuantía concedida. En caso de que la justificación de los gastos sea inferior de antemano del 50%, se exigirá el reintegro de la parte no justificada.

La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

La Concejalía de Sanidad se reserva el derecho a realizar cuántas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en el que afecto a los principios de publicidad y concurrencia, así como por el establecido en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva y por las otras normas de derecho Administrativo que sean aplicable.

Segundo.- Que por la oficina presupuestaría se autorice la dependida del 100% de la subvención por importe de 4.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaría 4C1/3110/48900.

Tercero. Reconeixer la obligación de 2.000,00 euros en concepto de anticipo del 50% de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto al punto sexto del régimen jurídico regulador de esta subvención nominativa.

Cuarto.- Remitir aquesta subvención nominativa a la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) porque se registre y publicar la misma en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Xàtiva.

Quinto.- Comunicar lo presente acuerdo al regidor de Sanidad, para su

conocimiento y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a INSVACOR, para su conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del orden Contencioso-Administrativo de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción del contencioso-administrativo. En el supuesto de que se interponga RECURSO DE REPOSICIÓN, no se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.